



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0027-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0016-M, Macas, 17 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 3. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la lotización de JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA lote 3AB.

Que, mediante ACTA INTERNA No. 023-GMCM-CPP-2022, FECHA: 16 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisiones de Planificación y Presupuesto, en el punto: **10. TRAMITE DE LOTIZACION - JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA Lote 3AB -CONCLUSIÓN SE RESUELVE: Dar por conocido en la comisión de planificación y presupuesto, después de haber analizado cada uno de los tramites y dando constancia que**



cuentan con todos los informes respectivos; pase al seno del concejo para aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0026-M, Macas, 10 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: **JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA lote 3AB**, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE LOTIZACION, presentado de un predio ubicado en la Parroquia SEVILLA DON BOSCO, con un área total de 20000.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401575701001127

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1592-M, Macas, 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que remite el informe del trámite de lotización de la señora **JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA lote 3AB**, con las siguientes observaciones: OBSERVACIONES: **DEL AREA VERDE COMUNAL**-de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 3297.59 m².. **DE LAS OBRAS A EJECUTARSE** -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, , los estudios y las obras que se requieran para dotar a los proyectos de infraestructura básica y accesibilidad necesaria, será de absoluta responsabilidad de los promotores, incluso las obras para conectarse a los sistemas existentes. **TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**- el tiempo para ejecutar las obras es de 24 meses a partir de la aprobación en segunda discusión. **DE LAS GARANTIAS**- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la lotización de la SEÑORA ELVITA MARIELA JARAMILLO RIVADENEIRA deja como garantía el lote 3AB-6, y no puede realizar traspaso de dominio sin informe favorable de Control urbano Los lotes 3AB-10, 3AB-11, 3AB-12, y AB-13. LOTIZACION - anteproyecto arquitectónico aprobado, con los estudios revisados y aprobados por las instancias correspondientes, obras de infraestructura en ejecución. considero FAVORABLE SU APROBACION EN PRIMERA DISCUSIÓN, por lo que sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis. Con lo cual no se autoriza ningún traspaso de dominio.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de enero de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la lotización de JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA lote 3AB. . ”**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



POR UNANIMIDAD APROBAR EN EN PRIMER DEBATE LA LOTIZACIÓN JARAMILLO RIVADENEIRA ELVITA MARIELA LOTE 3ABY QUE PASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PREVIO A SU APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. el propietario deja área VERDE Y COMUNAL de 3297.59 m².

DE LAS OBRAS A EJECUTARSE -conforme al artículo 470 del COOTAD, y artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, , los estudios y las obras que se requieran para dotar a los proyectos de infraestructura básica y accesibilidad necesaria, será de absoluta responsabilidad de los promotores, incluso las obras para conectarse a los sistemas existentes.

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN- el tiempo para ejecutar las obras es de 24 meses a partir de la aprobación en segunda discusión.

DE LAS GARANTIAS- para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la lotización de la SEÑORA ELVITA MARIELA JARAMILLO RIVADENEIRA deja como garantía el lote 3AB-6, y no puede realizar traspaso de dominio sin informe favorable de Control urbano Los lotes 3AB-10, 3AB-11, 3AB-12, y AB-13. LOTIZACION - anteproyecto arquitectónico aprobado, con los estudios revisados y aprobados por las instancias correspondientes, obras de infraestructura en ejecución. considero FAVORABLE SU APROBACION EN PRIMERA DISCUSIÓN, por lo que sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis. Con lo cual no se autoriza ningún traspaso de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de enero de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**